

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
27I2	554524,88	4080781,51			
27I3	554531,41	4080777,03			
28I	554562,21	4080745,81	28D	554550,95	4080727,47
29I	554689,34	4080705,23	29D	554682,31	4080685,54
30I	554762,27	4080676,37	30D	554756,73	4080656,09
31I	554807,66	4080669,20	31D	554786,65	4080651,37
32I	554831,90	4080660,00	15C	554787,95	4080657,00
33I	554897,85	4080609,72	16C	554790,53	4080656,90
34I	554975,44	4080547,03	17C	554794,25	4080656,48
			18C	554811,65	4080653,19
			19C	554816,99	4080651,99
			20C	554823,53	4080648,38
			21C	554849,03	4080629,00
			22C	554895,34	4080593,87
			23C	554931,89	4080564,69
			24C	554985,48	4080522,61
			25C	555011,88	4080501,48
			43D	555007,49	4080495,65
44I	555083,40	4080463,08	44D	555072,40	4080445,17
45I	555197,54	4080409,39	45D	555188,91	4080390,36
46I	555291,74	4080368,32	46D	555283,73	4080349,02
47I	555387,87	4080330,42	47D	555383,52	4080309,68
			48D	555575,12	4080302,37
48I1	555575,92	4080323,25			
48I2	555584,11	4080321,23			
48I3	555590,83	4080316,14			
48I4	555595,00	4080308,81			
49I	555606,81	4080272,34	49D	555587,29	4080264,80
50I	555660,13	4080154,32	50D	555640,06	4080148,01
51I	555690,46	4079991,75			
			51D1	555669,92	4079987,92
			51D2	555672,70	4079980,74
			51D3	555677,89	4079975,06
52I	555810,32	4079901,47	52D	555797,67	4079884,84
53I	555950,41	4079793,83	53D	555939,22	4079776,09
54I	555994,62	4079771,32	54D	556129,58	4079679,16
55I	556577,59	4079384,03	55D	556556,56	4079375,11
56I	556623,43	4079341,03	56D	556611,61	4079323,47
57I	556666,69	4079321,11	57D	556659,98	4079301,20
58I	556721,22	4079308,98	58D	556716,66	4079288,59
59I	556923,52	4079263,64	59D	556918,95	4079243,26
60I	557069,41	4079230,92	60D	557063,49	4079210,84
61I	557232,81	4079164,92	61D	557216,68	4079148,91
62I	557319,42	4079136,07			
1C	555991,65	4079757,99			
2C	556020,67	4079743,22			
3C	556038,67	4079733,84			
4C	556050,36	4079727,75			
5C	556075,33	4079714,36			
6C	556093,66	4079704,53			
7C	556115,31	4079693,04			
8C	556129,91	4079685,30			
9C	556560,79	4079380,43			
10C	556576,99	4079366,39			
11C	557217,87	4079154,78			
12C	557250,95	4079142,75			
13C	557271,79	4079135,18			
14C	557314,08	4079120,83			

Nota: Los puntos de cierre numerados del 15C al 25C se corresponden con puntos que definen la zona urbana consolidada de Venta Gaspar que se ha exceptuado del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Pío o Viator».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Casablanca», en su totalidad, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén. VP@1660-06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Casablanca», en su totalidad, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Benatae, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de diciembre de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 5, de fecha 6 de enero de 1965, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de julio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Casablanca», en su totalidad, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén. Vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin diseñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 234, de fecha 9 de octubre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 136, de fecha 15 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Casablanca» ubicada en el término municipal de Benatae en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 24 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Casablanca», en su totalidad, en el término municipal de Benatae, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 423,09 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 423,09 metros, la superficie deslindada de 8.792,41 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Casablanca», en su tramo completo, y que limita:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	8/56

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Vereda de Casablanca (Siles)	
	Límite de Términos con Siles.	
1	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	8/56

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	8/56

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	8/56
	Límite de Términos con Orcera	
	Cordel de la Mancha (Orcera)	

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CASABLANCA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENATAE, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	536809,994	4240804,908
2D	536774,238	4240802,985
3D	536725,179	4240813,927
4D	536708,601	4240815,882
5D	536693,352	4240809,550
6D	536684,558	4240800,417
7D	536678,327	4240787,567
8D	536676,670	4240730,204
9D	536676,487	4240664,946
10D	536675,602	4240638,263
11D	536673,132	4240629,031
12D	536667,892	4240615,841
13D	536648,569	4240575,355
14D	536643,133	4240560,839
15D	536626,897	4240552,330
16D	536604,330	4240561,977

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	536814,420	4240784,226
2I	536772,493	4240781,971
3I	536721,674	4240793,306
4I	536711,573	4240794,497
5I	536705,382	4240791,926
6I	536701,908	4240788,317
7I	536699,079	4240782,484
8I	536697,559	4240729,873
9I	536697,376	4240664,570
10I	536696,401	4240635,177
11I	536692,997	4240622,452
12I	536687,047	4240607,476

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
13I	536667,814	4240567,178
14I1	536662,696	4240553,512
14I2	536658,794	4240547,014
14I3	536652,830	4240542,335
15I1	536636,593	4240533,827
15I2	536627,719	4240531,456
15I3	536618,685	4240533,121
16I	536606,318	4240538,409

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de determinados convenios urbanísticos del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2008,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinados convenios urbanísticos del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADOS CONVENIOS URBANÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de julio de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad

el Informe de Fiscalización de determinados convenios urbanísticos del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO Y ALCANCE

III. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

IV. CONVENIOS URBANÍSTICOS

IV.1. CONVENIOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA TURÍSTICA «LA HIGUERA»

IV.2. CONVENIO URBANÍSTICO CON LA ENTIDAD «INMOBILIARIA VITRUVIO MARGON, S.L.» (SUPERMERCADO MAS)

IV.3. CONVENIO URBANÍSTICO CON LA ENTIDAD «URBANIZACIÓN COTOMAR, S.A.»

IV.4. CONVENIO CON HANS DIETER SCHWAB

IV.5. CONVENIO URBANÍSTICO CON LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS DEL «CAMPO DE FÚTBOL»

V. REPERCUSIONES ECONÓMICAS DE LOS CONVENIOS

V.1. INGRESOS PRODUCIDOS POR LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS

V.2. GASTOS FINANCIADOS CON LOS INGRESOS AFECTOS AL PMS

V.2.1. Adquisición de terrenos para incorporarlos al PMS.

V.2.2. Ejecución de actuaciones públicas en zonas degradadas.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

VIII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
€	Euros
Has	Hectáreas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
Km ²	Kilómetros cuadrados
LBELA	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
LRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
m ²	metros cuadrados
m ² /s	metros cuadrados de suelo
m ² /t	metros cuadrados de techo (superficie edificable)
m ³	metros cúbicos
PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística
RBELA	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto de 24 de enero de 2006
PMS	Patrimonio Municipal de Suelo